ALCALDÍA DE FUNZA	**ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA**
	11-FR-58

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Agosto 2026
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaria de Planeación y Ordenamiento territorial
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, POSCONSUMO Y/O DE MANEJO DIFERENCIADO GENERADOS POR LA ALCALDÍA DE FUNZA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica que pueda satisfacer la necesidad de la entidad.

Que, dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de éste, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

De conformidad con lo establecido en el Decreto No 116 de 2022 del 12 de diciembre de 2022, "por medio del cual se establece la estructura de la administración pública municipal, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones" en el título II, artículo 2, se establece la estructura de la administración central municipio de Funza así:

(...)

1. Despacho del alcalde.
1.1 Oficina de control interno
1.2 Oficina de control interno disciplinario
1.3 Gerencia de buen gobierno
1.4 Gerencia plan de desarrollo

2. Organismos de asesoría y coordinación de la administración pública municipal
3. Secretarías de despacho
1. Sector administrativo de planeamiento estratégico y gestión institucional

2. Secretaria general
3. Secretaria de planeación y ordenamiento territorial
4. Secretaria de hacienda
5. Secretaria jurídica

(...)

Que, la secretaría de Planeación y Ordenamiento, como dependencia de carácter del sector administrativo de planeamiento estratégico y gestión institucional, tiene la misión de liderar y orientar los procesos de planificación a través de la gestión de información y proyectos estratégicos, promoviendo la formulación, seguimiento, evaluación, liderar MIPG y el proceso de rendición de cuentas de las políticas públicas.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 116 de 2022 del (12) de diciembre de 2022, son funciones esenciales de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento las siguientes:

(...)

1. Planear, adoptar, evaluar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos administrativos de la Entidad y de los servicios para el mejoramiento continuo y eficiente de la Administración Municipal con base en los principios relacionados con los sistemas de calidad ISO 9001 ISO 14001.
2. Administrar, mantener y validar metodológicamente las actualizaciones, creaciones, eliminaciones y versiones de documentos que hacen parte del Sistema Integral de Gestión de Calidad.
3. Dirigir la preparación de los informes del Sistema Integral de Gestión y Control para la revisión por la Alta Dirección y mantenerlo actualizado y en funcionamiento, para las visitas que deban realizar los entes externos de certificación.
4. Dirigir y coordinar la alineación al Sistema Integral de Gestión y Control de nuevos sistemas de gestión o normas técnicas implementados por las dependencias del sector central de la Administración Municipal

(...)

Dadas las anteriores funciones, se deben adelantar los procesos administrativos y técnicos pertinentes, en aras de garantizar la correcta administración y cumplimiento de la misión de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, y así asegurar el cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo y la prestación eficaz y eficiente de la Función Pública.

Que, dentro del plan de desarrollo municipal "Funza Evoluciona 2024 – 2027" se creó el programa "Gobierno a la vanguardia", estableciendo la meta de producto No. 325 mantener 3 certificaciones ISO para la alcaldía.

Que desde la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal se tiene planteada la meta 209 que busca prevenir la producción y controlar la población animal mediante la realización de 4.000 esterilizaciones, para la ejecución de esta, se requiere tener un gestor externo que realice la disposición final de residuos generados durante la atención de perros y gatos acorde a los requisitos emitidos por la Resolución 591 del 2024.

Que la Alcaldía Municipal, se encuentra certificada en ISO 14001 el cual es un estándar internacionalmente aceptado que indica cómo implementar un sistema de gestión ambiental efectivo para ayudar a las organizaciones a mantenerse exitosas sin pasar por alto sus responsabilidades medio ambientales.

Que, el Decreto 4741 de 2005 tiene por prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. Que, en tal medida, en su artículo 3, el Decreto establece los conceptos de generador y residuo o desecho peligroso.

Se entiende como generador "cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos" y como residuo o desecho peligroso "aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos".

Que, dentro de las obligaciones del generador, contempladas en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, se establece, "Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

Que, la disposición final de residuos "Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente".

Que, acorde a lo establecido en los Decretos 351 de 2014, Decreto 1079 del 2015, Resolución 591 de 2024, Ley 55 de 1993 y como política de medio ambiente se debe garantizar el mínimo impacto al medio ambiente en la disposición final de los residuos biosanitarios, cortopunzantes y residuos peligrosos.

Que, el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su título 6 Residuos peligrosos, establece en su capítulo 1, sección 1 objeto, alcance y definiciones, sección 2 clasificación, caracterización, identificación y presentación de los residuos o desechos peligrosos, sección 3 de las obligaciones y responsabilidades, sección 4 de la gestión y manejo de los

empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa y en su anexo III características de peligrosidad de los residuos o desechos peligrosos.

Que, según el Sistema de Información Ambiental de Colombia –SIAC-, establece que la manera más común en cuanto al manejo de los residuos peligrosos (aprovechamiento externo, tratamiento externo, y disposición final interna y externa); el tratamiento externo de residuos o desechos peligrosos, se hace especialmente a través de la incineración, continúa siendo la forma de manejo más utilizada por los generadores para los residuos peligrosos generados, seguida por la disposición final (interna y externa) de estos residuos y por último su aprovechamiento y/o valorización externo.

Que, la alcaldía municipal en desarrollo de sus funciones, es generador de residuos considerados peligrosos y por ende necesita un recolector de estos residuos para su disposición final.

En atención a las actividades desarrolladas por las diferentes secretarías de la Administración Municipal, se hace necesario contratar un servicio especializado para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, dado que en el ejercicio de sus funciones se generan diversos tipos de estos residuos que requieren una gestión adecuada conforme a la normativa ambiental vigente. La Secretaría de Salud ejecuta acciones como la vacunación antirrábica en caninos y felinos, la cual genera residuos cortopunzantes y biosanitarios. Así mismo, en las labores de control de vectores se produce la disposición de recipientes contaminados con plaguicidas. Además, durante las actividades de inspección, vigilancia y control a establecimientos comerciales del municipio, se realiza el decomiso de productos como licor, alimentos, cosméticos y otros bienes no aptos para el consumo humano, que deben ser gestionados como residuos peligrosos. Por su parte, las Secretarías de Infraestructura, General y de Movilidad generan residuos propios de actividades de construcción y demolición. La Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de sus programas agropecuarios, genera residuos derivados de agroquímicos y productos veterinarios.

En desarrollo de lo anterior, se evidencia que la Alcaldía Municipal, como generadora de residuos peligrosos en el marco de sus funciones administrativas, requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normatividad ambiental vigente, particularmente en el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1609 de 2002, y demás disposiciones concordantes. Entre dichas obligaciones se encuentra la de contratar con empresas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente (según corresponda) para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de este tipo de residuos, en condiciones que minimicen el riesgo sanitario y ambiental.

Es importante resaltar que la Administración Municipal no cuenta con los medios técnicos, logísticos, ni operativos necesarios para ejecutar de forma directa dichas actividades, al carecer de vehículos especializados, personal capacitado, sistemas de trazabilidad, infraestructura de tratamiento o disposición final, y de la respectiva licencia ambiental para operar como gestor de residuos peligrosos. Por esta razón, se hace indispensable acudir a un tercero con experiencia comprobada, medios idóneos y licenciamiento ambiental vigente, que garantice la adecuada gestión de los residuos conforme a los estándares técnicos y legales aplicables.

Que, de forma transversal, en la mayoría de las dependencias de la Alcaldía se generan residuos asociados a dotaciones, residuos posconsumo e insumos vencidos pertenecientes a kits de emergencia, los cuales deben ser gestionados por una entidad debidamente autorizada para el manejo de este tipo de residuos.

Adicionalmente, durante el funcionamiento habitual de las demás secretarías se generan otros residuos peligrosos como luminarias fuera de uso, residuos de pinturas y materiales similares, cuya disposición debe cumplir con las normativas ambientales y sanitarias.

Algunos residuos de manejo especial, manejo diferenciado o posconsumo pueden presentar características de peligrosidad, caso en el cual deberán ser gestionados como residuos peligrosos, (Respel), conforme al Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos particulares aplicables a cada flujo de gestión diferenciada o posconsumo.

Tipo de residuo	Clasificación	Puede ser peligroso	Ejemplo	Legislación aplicable
Hospitalarios	Peligrosos	SI	Corto-punzantes, Biosanitarios u otros, medicamentos vencidos.	Resolución 591 del 2024.

Medicamentos vencidos	Posconsumo	SI	Medicamentos de uso humano y veterinario.	Resolución 371 de 2009
RCD	Manejo diferenciado	Condicionado si está contaminado.	Escombros, excavación drywall, superboard, madera contaminada	Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021
Residuos contaminados por sustancias peligrosas	Peligrosos	SI	Epps. Canecas, rodillos, estopas, disolventes , pegantes	Decreto 1076 de 2015 (compila el Decreto 4741 de 2005).
Extintores	Residuos de manejo especial o RESPEL condicionado , según si están vencidos, presurizados o con agente químico remanente.	SI	Extintores fuera de servicio o vencidos	Decreto 1076 de 2015; deben ser entregados a un gestor autorizado para mantenimiento, recarga o disposición final conforme a la regulación ambiental y de seguridad contra incendios.
Dotación	Peligrosos	SI	EPPS contaminados	Decreto 1076 de 2015
Pilas y baterías	Posconsumo	SI	Pilas y baterías	Resolución 1297 de 2010 modificada por resolución 2246 de 2017
Residuos de aerosoles	Peligrosos	SI	Aerosoles vacíos o vencidos.	Decreto 1076 de 2015
RAEE	Posconsumo / Manejo diferenciado	SI	Computadores, impresoras, monitores, teclados, celulares, tóner.	Ley 1672 de 2013; Decreto 284 de 2018, Resolución 851 de 2022
Agroquímicos	Posconsumo	SI	Envases de agroquímicos	Resolución 1675 de 2013; Decreto 1076 de 2015
Luminarias y reflectores	Posconsumo	SI	Fluorescentes, HID, LED	Resolución 1511 de 2010; Decreto 1076 de 2015

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas:

LÍNEA ESTRATÉGICA: Gobierno Eficiente
SECTOR: Gobierno Territorial
PROGRAMA: Gobierno a la vanguardia
PROYECTO: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
META PRODUCTO: 325- Mantener 3 certificaciones ISO para la alcaldía.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Gobierno Eficiente
SECTOR: Gobierno Territorial
PROGRAMA: Gobierno a la vanguardia
PROYECTO: 4501 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
META PRODUCTO: 209 Prevenir la reproducción y controlar la población animal mediante la realización de 4.000 esterilizaciones

La presente contratación contribuye al cumplimiento de la Meta Producto 209: "Prevenir la reproducción y controlar la población animal mediante la realización de 4.000 esterilizaciones", toda vez que las jornadas de esterilización desarrolladas por la Administración Municipal generan residuos peligrosos de riesgo biológico, residuos posconsumo y otros residuos de manejo diferenciado, tales como material biosanitario, elementos cortopunzantes, medicamentos vencidos o parcialmente utilizados, envases contaminados, empaques y demás insumos derivados de la atención médico-veterinaria.

En este sentido, la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos constituye una actividad complementaria e indispensable para la ejecución segura, continua y ambientalmente responsable de las jornadas de esterilización, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental aplicable, previniendo riesgos para la salud pública, el bienestar animal, el personal operativo y el medio ambiente. De esta manera, la adecuada gestión integral de los residuos generados posibilita la continuidad de las intervenciones de control poblacional animal y, en consecuencia, impacta de forma directa el cumplimiento de la Meta Producto 209 del Plan de Desarrollo Municipal.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, POSCONSUMO Y/O DE MANEJO DIFERENCIADO GENERADOS POR LA ALCALDÍA DE FUNZA

2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76121900	Disposición de desechos peligrosos

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. El contratista deberá realizar la recolección de residuos peligrosos, posconsumo y/o manejo diferenciado, cada vez que el volumen acumulado alcance como mínimo veinte (20) kilogramos o acorde a lo especificado por la norma sanitaria frente a residuos de carácter hospitalario o similares, en cualquier día de la semana, de lunes a viernes. La solicitud de recolección será efectuada por la Administración Municipal mediante llamada telefónica formalizada en registro escrito (correo electrónico). Esta obligación deberá cumplirse de manera oportuna y sin demoras injustificadas, no superando el plazo máximo de (5) días hábiles para la recolección.
2. Prestar el servicio de recolección, transporte, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final del material biológico, biosanitario, anatomopatológico y residuos peligrosos, soportándolas con las actas de recolección, tratamiento y/o disposición final, según los residuos generados por la alcaldía. Los residuos serán entregados debidamente clasificados, identificados y embalados de acuerdo con su naturaleza y características físicas, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
3. Dotar al personal designado para la ejecución del objeto contractual con los elementos de protección personal (EPP) adecuados para la manipulación, recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos, de conformidad con la naturaleza del riesgo y con lo establecido en la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como en los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. La provisión, reposición y uso correcto de los EPP será responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la normativa aplicable. El uso de los EPP será obligatorio para todo el personal operativo.
4. Entregar registro fotográfico de la recolección, manipulación y tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, residuos posconsumo y/o de manejo diferenciado.

5. Entregar acta o certificado de aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final por cada recolección de peligrosos, posconsumo y/o manejo diferenciado.
6. Realizar la recolección y el transporte de residuos peligrosos en vehículos que cumplan con los requisitos técnicos, de seguridad, acondicionamiento, señalización, rotulación y dotación para la atención de emergencias establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, en especial en los artículos 2.2.1.7.8.1.2, 2.2.1.7.8.2.3 y 2.2.1.7.8.2.5, así como en las Normas Técnicas Colombianas aplicables y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. El contratista deberá garantizar que el conductor asignado cuente con certificado vigente del curso básico obligatorio para transporte de mercancías peligrosas, cuando la recolección o transporte corresponda a residuos clasificados como peligrosos o sujetos a dicho régimen, conforme a lo establecido en la Resolución 1223 de 2014, modificada por la Resolución 20243040051775 de 2024. La certificación deberá ser expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o por un organismo de certificación de personas acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. El contratista deberá entregar copia del certificado vigente correspondiente al conductor asignado al momento de cada recolección.
8. Garantizar de forma oportuna y eficiente la recolección, transporte y aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final, según la naturaleza y régimen aplicable de cada residuo.
9. El contratista deberá atender e informar de manera inmediata cualquier novedad que afecte la prestación del servicio, relacionada con los vehículos, el personal, el sitio de disposición final o los horarios de recolección, implementando las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio y comunicando a la supervisión del contrato las medidas adoptadas y los tiempos estimados para su normalización.
10. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la ejecución del contrato que sean indispensables para su correcta implementación.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y publicarlas en secop II para su revisión y posterior aprobación.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
12. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
13. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.

14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
16. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
19. En caso de que en el proceso de contratación que se adelanta por la Administración Municipal de Funza, se requieran elementos, objetos, envases como (bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato etc.) se aplicara la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal No 003 de 2020.
20. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad.
21. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1).
22. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:
1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.
6. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte

2.4 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES FICHA TECNICA:

ÍTEM	Descripción	Unidad de medida
1	Hospitalarios Cortopunzantes.	Kg
2	Hospitalarios - Biosanitarios u otros.	Kg
3	Residuos de construcción: escombros o excavación.	Kg
4	Residuos de Construcción: drywall/superboard.	Kg
5	Residuos de construcción- madera contaminada.	Kg
6	Residuos contaminados por sustancias peligrosas (epps, canecas, rodillos, estopa, disolventes, pegantes, etc.).	Kg
7	Medicamentos Vencidos.	Kg
8	Extintores.	Kg
9	Dotación.	Kg
10	Pilas y Baterías.	Kg
11	Residuos de aerosoles y limpiadores de computo.	Kg
12	Tóner.	Kg
13	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE.	Kg
14	Agroquímicos.	Kg
15	Luminarias , reflectores.	Kg

Nota: La presente ficha técnica contiene una relación general y enunciativa de los residuos que eventualmente podrán ser objeto de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento, gestión posconsumo y/o disposición final durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la inclusión de un residuo en la ficha no implica que todos los elementos allí relacionados se clasifiquen automáticamente como residuos peligrosos.

La clasificación y gestión de cada residuo deberá realizarse atendiendo su naturaleza, composición, estado, nivel de contaminación y características de peligrosidad, conforme al régimen normativo aplicable. Por lo tanto, el contratista deberá garantizar que cada residuo sea manejado de acuerdo con la normativa correspondiente, ya sea como residuo peligroso, residuo generado en atención en salud y otras actividades, residuo de construcción y demolición, residuo de manejo diferenciado o residuo posconsumo.

Así mismo, el contratista deberá entregar los soportes y certificados que correspondan según el tipo de gestión realizada, tales como actas de recolección, certificados de tratamiento, aprovechamiento, valorización, gestión posconsumo o disposición final, según aplique.

El oferente deberá:

REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas mínimas, de acuerdo con la naturaleza de los residuos objeto del contrato y las actividades que pretenda ejecutar.

1. Licencias, permisos, autorizaciones e instrumentos ambientales aplicables

El proponente deberá acreditar que cuenta, directamente o a través de gestor, receptor u operador autorizado, con las licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental vigentes, expedidos por la autoridad ambiental competente, que resulten aplicables para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, compilado por el Decreto 1076 de 2015, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, deberá anexar un cuadro de trazabilidad técnica y normativa que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Tipo de residuo.
- Clasificación del residuo: residuo peligroso, residuo generado en atención en salud y otras actividades, residuo de construcción y demolición, residuo posconsumo, RAEE o residuo de manejo diferenciado, según corresponda.
- Actividad de gestión requerida: recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, tratamiento, gestión posconsumo y/o disposición final.
- Nombre del proponente, gestor, receptor u operador que realizará la actividad.
- Tratamiento y/o disposición final aplicable.
- Licencia, permiso, autorización, acto administrativo, convenio, contrato o soporte ambiental correspondiente que se adjunta como soporte.
- Autoridad ambiental que expidió el respectivo permiso, autorización o instrumento.
- Vigencia del documento aportado.

La documentación aportada deberá permitir verificar que las actividades autorizadas corresponden efectivamente a los residuos incluidos en la ficha técnica y al alcance del servicio ofrecido.

2. Gestión mediante terceros autorizados

En caso de que el proponente no cuente con licencia, permiso o autorización ambiental vigente para llevar a cabo de manera directa las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, deberá acreditar contrato, convenio, carta de disponibilidad o documento equivalente suscrito con un gestor, receptor u operador debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para ejecutar dichas actividades.

Para ello, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, copia del acto administrativo (resolución), licencia, permiso, autorización o instrumento ambiental vigente del gestor, receptor u operador correspondiente, en el que se indique expresamente que está autorizado para realizar el tipo de gestión ambiental asociado a los residuos objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1076 de 2015.

La posibilidad de acreditar terceros autorizados no exime al proponente de su responsabilidad frente a la correcta ejecución del contrato, la trazabilidad de los residuos y la entrega de los certificados de recolección, aprovechamiento, valorización, tratamiento, gestión posconsumo y/o disposición final que correspondan.

3. Vehículo disponible para la recolección y transporte

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo apto para la recolección y transporte de los residuos objeto del contrato, especialmente cuando se trate de residuos peligrosos o residuos sujetos a condiciones especiales de transporte, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015.
La disponibilidad del vehículo podrá acreditarse mediante tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento, leasing, convenio, contrato de vinculación, certificación de disponibilidad o documento equivalente que permita verificar que el proponente contará con el vehículo durante la ejecución contractual.

Como soporte, el proponente deberá aportar, según corresponda:

- Identificación del vehículo: placa, clase, marca y modelo.
- Documento que acredite propiedad, tenencia, vinculación o disponibilidad.

- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente, cuando aplique.
- Registro fotográfico del vehículo.
- Soportes de señalización, rotulación o identificación aplicable al tipo de residuo transportado.
- Equipo y tarjeta de emergencia, y demás elementos básicos para atención de contingencias durante el transporte.

Demás documentos técnicos exigibles conforme a la naturaleza del residuo a transportar.
Cuando el transporte corresponda a residuos o mercancías peligrosas, el vehículo deberá cumplir con las condiciones de seguridad, señalización, rotulación y manejo previstas en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. Conductor capacitado para transporte de mercancías peligrosas

Cuando el servicio implique el transporte de residuos o mercancías peligrosas, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de al menos un conductor con certificado vigente del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas, o su respectiva actualización, de conformidad con la Resolución 1223 de 2014, modificada por la Resolución 20243040051775 de 2024, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El certificado deberá estar vigente y ser expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por un organismo de certificación de personas acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), según corresponda.

Como soporte, el proponente deberá aportar:

- Copia del certificado vigente del conductor.
- Documento de identificación del conductor.
- Documento que acredite la disponibilidad del conductor para la ejecución del contrato, mediante vínculo laboral, contrato de prestación de servicios, carta de compromiso, certificación de disponibilidad o documento equivalente.

5. Plan de contingencia para cargue, transporte y descargue

El proponente deberá acreditar la existencia e implementación de un plan de contingencia para la prevención, atención y control de emergencias que puedan presentarse durante las actividades de cargue, transporte y descargue de residuos peligrosos, residuos posconsumo y/o de manejo diferenciado, especialmente cuando se trate de residuos con riesgo químico, biológico, sanitario o ambiental, elaborado de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.7.8.2.3, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El plan deberá contemplar, como mínimo:

- Procedimientos para la atención de derrames, fugas, ruptura de embalajes o pérdida de carga.
- Procedimientos ante accidentes de tránsito durante el transporte.
- Medidas de prevención y respuesta frente a exposición de personas a residuos peligrosos, químicos o biológicos.
- Medidas frente a incendio, reacción, incompatibilidad o mezcla inadecuada de residuos.
- Identificación de responsables de atención de emergencias.
- Recursos, equipos, elementos de protección personal y materiales disponibles para la atención inicial de contingencias.
- Mecanismos de coordinación y comunicación con la entidad contratante, el supervisor del contrato, las autoridades ambientales, las autoridades de tránsito, los organismos de socorro y demás entidades competentes.
- Procedimiento de reporte, registro y cierre de incidentes.
- Como soporte, el proponente deberá anexar copia del Plan de Contingencia o el documento que acredite su adopción e implementación.

6. Trazabilidad de la gestión ofrecida

El proponente deberá indicar en su oferta la forma en que garantizará la trazabilidad de los residuos desde su recolección hasta su aprovechamiento, valorización, tratamiento, gestión posconsumo y/o disposición final, según corresponda.

Para ello, deberá manifestar expresamente que durante la ejecución del contrato entregará, por cada recolección, los soportes correspondientes, incluyendo como mínimo:

- Fecha de recolección.
- Dependencia o punto de generación.
- Tipo de residuo.
- Cantidad recolectada en kilogramos.
- Placa del vehículo.
- Nombre del conductor.
- Nombre del gestor, receptor u operador final.
- Tipo de gestión realizada.
- Certificado, acta o soporte de aprovechamiento, valorización, tratamiento, gestión posconsumo y/o disposición final, según aplique.

7. Alcance de la verificación

La acreditación de las condiciones anteriores se realizará de acuerdo con la naturaleza de los residuos y las actividades efectivamente ofrecidas por el proponente. En consecuencia, no todos los documentos serán exigibles de manera uniforme para todos los residuos, sino únicamente cuando resulten aplicables conforme a la clasificación del residuo, el tipo de gestión requerida y la normativa especial correspondiente.

En todo caso, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y documental suficiente para garantizar la recolección, transporte y gestión integral de los residuos incluidos en la ficha técnica, ya sea de manera directa o a través de gestores, receptores u operadores autorizados.

3.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia cumpliendo los siguientes requerimientos:

1. Número de contratos y valor mínimo en sumatoria:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 2	75% del presupuesto oficial
3 a 4	100% del presupuesto oficial
5 a 6	150% del presupuesto oficial

2. El objeto y/o las actividades previstas en el (los) contrato(s) ejecutado(s) deberá(n) estar relacionado(s) con recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.18. <<Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la **experiencia** se debe fijar teniendo en cuenta las variables contempladas en la siguiente tabla:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 3	75% del presupuesto oficial
4 a 5	100% del presupuesto oficial
6 a 7	150% del presupuesto oficial

NOTA 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Funza pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las

fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativas, subcontratos, auto certificaciones.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, siempre y cuando se pueda realizar la verificación de objeto y/o actividades fecha de inicio, terminación, la persona contratante, contratista, valor del contrato.

NOTA 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

3.3 ECONOMICA

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente teniendo en cuenta la estructura fijada por el Municipio en el formato dispuesto para el efecto **el valor unitario de cada uno de los parámetros descritos en la ficha técnica NO podrá superar el valor unitario promedio arrojado en el análisis del sector, teniendo en cuenta que el criterio seleccionado para establecer el valor corresponde al promedio unitario de los valores cotizados.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** a monto agotable, incluidos todos los impuestos, estampillas y costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato a suscribir.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor fue determinado a partir del análisis realizado en el estudio del sector, el cual forma parte integral del expediente del presente proceso.

1.2 FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales mensuales vencidos y sucesivos, de acuerdo con la cantidad de residuos efectivamente recolectados, transportados, tratados, aprovechados, valorizados, gestionados y/o dispuestos durante el respectivo periodo, según corresponda a la naturaleza de cada residuo, y con base en los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica o hasta agotar recursos.

Cada pago estará sujeto a la certificación previa emitida por el supervisor del contrato, en la que conste la cantidad de residuos manejados durante el periodo correspondiente, así como la verificación de la prestación efectiva del servicio y la entrega de los respectivos soportes: actas de recolección, registros fotográficos, certificados de aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final e incineración, entre otros que se exijan contractualmente.

El valor a pagar en cada periodo será calculado con base en la siguiente fórmula:

Valor del pago = Cantidad de residuos gestionados (Kg) x Valor unitario por tipo de residuo según oferta económica

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.

- Acta de liquidacion y calificacion del proveedor

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

	TASAS	BASE GRAVABLE	TARIFA
	Tasa Pro deporte y recreación	Valor del contrato	2%
	ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
	Estampilla para el bienestar del adulto mayor.	Valor del contrato	2%
	Estampilla Pro cultura	Valor del contrato	Persona natural 0.5% Persona jurídica 1%
	Estampilla justicia familiar	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3 ANTICIPO: N/A.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 ECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de 4 Meses sin exceder el (30) de noviembre de 2026, o hasta que se agote el rubro presupuestal asignado, lo que primero ocurra. Dicho plazo será contado a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías

6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1 NÚMERO Y FECHA DEL CDP: 2026001525 26/06/2026

NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/RECURSOS PROPIOS,
Fuente: 2.3.2.02.02.008.4599.325.11001

VALOR TOTAL DEL CDP: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)

6.2 6.2 NÚMERO Y FECHA DEL CDP: 2026001579 26/06/2026

NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE 1001- RECURSOS PROPIOS
Fuente: 2.3.2.02.02.009.4501.209.11001

VALOR TOTAL DEL CDP: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)

VALOR TOTAL DE LOS CDPs: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)

6.3 **MATRIZ DE RIESGOS:** Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	1		
Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapa	Ejecución		
Tipo	Regulatorio		
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas que impongan nuevos tributos o cargas parafiscales que afecten el equilibrio económico del contrato.		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Genera carga adicional para cualquiera de las partes.		
Probabilidad	2		
Impacto	2		
Valoración del riesgo	4		
Categoría	Bajo		
¿A quién se le asigna?	Supervisor y Contratista		
Tratamiento/Controles a ser implementados	Ajuste de condiciones mediante acuerdo para mantener el equilibrio económico.		
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Por definir	
	Impacto	2	
	Valoración del riesgo	Por definir	
	Categoría	Por definir	
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí		
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor y Contratista		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación		
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión conjunta con supervisor del contrato.	Consulta normativa y actualización jurídica.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Permanente

2		
Específico		
Externo		
Ejecución		
Operacional		
Hechos de fuerza mayor o caso fortuito como protestas, paros o desastres naturales, que impidan temporalmente el cumplimiento del servicio.		
Retrasos en la ejecución contractual.		
4		
4		
8		
Alto		
Administración y Contratista		
Aplicación de cláusula de caso fortuito; acuerdo entre partes para retorno del equilibrio contractual.		
Por definir		
4		
Por definir		
Por definir		
Sí		
Administración Municipal y Contratista		
Ejecución		
Liquidación		
Revisión conjunta con supervisor del contrato.		
Mensual		

5	4	3
Específico	Específico	Específico
Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Legal	Técnico	Operacional
Suspensión de la Licencia Ambiental del operador de disposición final.	Recolección tardía o deficiente por falta de disponibilidad de vehículo, personal o insumos.	Accidentes de tránsito del vehículo recolector o derrame del residuo peligroso durante el transporte.
Terminación anticipada del contrato por incumplimiento.	Acumulación de residuos peligrosos; riesgo sanitario.	Acciones judiciales; afectación ambiental y reputacional.
2	3	3
4	4	3
6	7	6
Medio	Alto	Medio
Contratista	Contratista	Contratista
Verificación de vigencia y legalidad de licencias antes de contratar subcontratistas o aliados.	Exigir plan logístico y de contingencia; verificar disponibilidad de personal capacitado, EPP y bolsas; seguimiento al cronograma.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual conforme Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1079 de 2015; plan de contingencia.
Por definir	Por definir	Por definir
1	2	3
Por definir	Por definir	Por definir
Por definir	Por definir	Por definir
Sí	Sí	Sí
Contratista	Contratista y Supervisor	Contratista
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Liquidación	Liquidación	Liquidación
Validación continua con la autoridad ambiental.	Supervisión técnica y verificación de actas de cumplimiento.	Revisión documental y de seguros vigentes.
Trimestral	Mensual	Bimestral

7. ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021)

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 1 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o mas ofertas en el proceso de contratación se deberá hacer el siguiente análisis para efecto de poder acreditar dicho factor de desempate:

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a solo servicios.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: No se requiere el suministro de bienes.

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial

*SI la respuesta es NO. **El factor de desempate será proponente que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.**

8. LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad, experiencia del contratista así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

Pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV), equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000) para el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nombre: Laura Valentina Bernal Ramírez **Cargo:** Abogada Secretaria de Planeación **Elaboró estudio previo**	FIRMA:
Nombre: Yasmín Saavedra Vargas **Cargo:** Administradora Ambiental **Elaboró Estudio Previo**	FIRMA:
Nombre: Esteban Alexander Mancera **Revisó y aprobó** - Secretario de Planeación y Ordenamiento territorial	FIRMA: